

La autorización de este documento se ha hecho según se explicó al tratar de los Pagares á la orden.

Queda expuesto todo lo indispensable al documento de que se acaba de tratar el cual se usa de muchas formas, aunque en la esencia, no puede variar, siendo siempre su contenido el mismo.

Los documentos que hasta aquí se han dado á conocer en este tratado, son los más usuales en la práctica mercantil, no considerando algunos otros cuyo conocimiento aunque no del todo necesario, si sería conveniente, por no permitirlo ya, la considerable extensión de la obra en general á que va á agregarse. Por esto, y para concluir, se incluye en seguida el procedimiento relativo á los negocios tratados en las oficinas del fisco, y cuyo procedimiento se conoce con el nombre de *Tramitación fiscal*.

## LECCIÓN XXII.

### Sobre la "Tramitación fiscal."

LA TRAMITACIÓN FISCAL; Es el curso de operaciones reglamentarias que en las Oficinas de la Nación, debe seguirse para el despacho de los negocios.

El origen de todo negocio relativo al fisco, ó lo que es lo mismo al tesoro público, es el MEMORIAL, OCURSO, PETICIÓN Ó SOLICITUD dirigida á la autoridad respectiva, en cuyo documento expone el interesado, lo que por derecho ó gracia desea obtener.

Recibido ese documento por la Oficina correspondiente, esta comienza con ese mismo documento, á formar el expediente relativo al asunto de que se trata.

Por expediente se entiende el conjunto ordenado de los documentos provenientes de algún negocio.

El procedimiento indicado exige que el empleado á propósito, después de extractar los datos principales que contenga el memorial en un libro dispuesto para el caso, pase el referido documento á la Sección respectiva para que ella dé cuenta al superior y que éste acuerde lo conveniente con respecto á la petición.

Para aclarar esto y los trámites siguientes hasta la conclusión, se supone luego y en la forma debida el documento mencionado.

## Ciudadano Secretario de Justicia e Instrucción Pública.

Manuel Castillo ante U. con el debido respeto expongo: que encontrándose vacante la clase del idioma francés en la Escuela Nacional Preparatoria y considerándome yo, con la aptitud y condiciones necesarias para desempeñarla, lo cual compruebo con los dos certificados que adjunto, relativos á mi idoneidad respecto á la materia y á mi honradéz y buena conducta; desearía que esa Secretaría del digno cargo de U., tomando en consideración lo que antecede, se sirviera concederme el nombramiento de Profesor de la clase referida por todo lo cual

A Ud., Ciudadano Secretario, suplico provea de conformidad, en lo que recibiré gracia.

México, Junio 5 de 1895.

Manuel Castillo.

Cancelado.

50 CS.

Manuel Castillo  
pido se le nombre  
Profesor de francés  
en la E. N. Prepa-  
ratoria.  
Adjunta dos cer-  
tificados relativos.

Junio 7 de 1895.

A la Sección 2.<sup>a</sup>

Informe y antece-  
dentes.

(Rúbrica del Srío.)

Título 2.º, Cap. 1.º, Art. 9.º, Fracción 57 de la Ley del Timbre dice: MEMORIAL.—A. “Memorial, representación, ocurso ó solicitud ante cualquiera autoridad ó Jefe de Oficina de la Federación, de los Estados, ó de los Municipios, inelusas las solicitudes que hagan por separado y no en los autos los acusados y sus defensores. . . . . Por hoja \$ 0 50

Dada cuenta de este asunto al Secretario indicado, éste resuelve lo que cree conveniente por medio de lo que se llama “acuerdo,” escribiéndolo el amanuense á propósito, al margen del memorial y al calce del extracto que del mismo memorial haya hecho el interesado. Todo como en su lugar respectivo se encuentra anotado.

Acordado así este documento, pasa á la Sección 2.ª, la cual, después de investigar lo conveniente extiende el siguiente informe:

SECCION 2.<sup>a</sup>  
DE LA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
- X -  
Instrucción Pública

*Ciudadano Secretario:*

*En virtud del acuerdo de U., fecha 7 del actual, relativo al ocurso presentado á esta Secretaría, por el C. Manuel Castillo, en que pide se le conceda el nombramiento de Profesor del idioma francés en la E. N. Preparatoria, pidiendo U. informe y antecedentes sobre el particular; tengo el honor de manifestar á U. que dicha clase se halla vacante desde el 30 de Abril próximo pasado, por renuncia que hizo de ella el Profesor D. Joaquín Rodríguez, según consta de la comunicación de aquella fecha que dirigió á esta Secretaría la Dirección de la citada Escuela, de cuyo asunto se informó á U. con fecha 4 de Mayo último. En cuanto al C. Manuel Castillo, solicitante, la sección de mi cargo ha obtenido satisfactorios informes y de entera conformidad con los certificados que adjuntó á su solicitud.*

*Sección 2.ª de la Sra. de Justicia é Instrucción Pública. Mexico, Junio 12 de 1895.*

*Pedro Quintana,*  
Oficial 1.º.

*Conforme con el informe que antecede.*

*Manuel Veraza.*  
Jefe de la Sección.

A LA SECCION 2.<sup>a</sup>

Junio 14 de 1895.

Expídase el nombramiento respectivo, para los efectos consiguientes.

(Rúbrica del Secretario.)

Esta comunicación no lleva estampillas por ser correspondiente al fisco, y sí llevará el sello de la Secretaría.

Dada cuenta con esta comunicación al Secretario de Justicia, y suponiendo su conformidad en cuanto á conceder el nombramiento, acordará al margen de la misma comunicación lo que sigue:

"Sección 2.<sup>a</sup>, Junio 14 de 1895.

*Expídase el nombramiento respectivo para los efectos consiguientes."*

Rúbrica del Secretario

Modelo del "Nombramiento"

SECRETARIA DE ESTADO  
Y DEL  
DESPACHO DE JUSTICIA  
- - -  
Instrucción Pública.

SECCIÓN SEGUNDA.

Núm. 875.

*El Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á Ud. Profesor de Francés de la Escuela Nacional Preparatoria en lugar del C. Joaquín Rodríguez que renunció dicha clase, disputando Ud. el sueldo anual de \$ 700.80 cs. que se le pagará con cargo á la partida 5,395 del presupuesto vigente; concediéndole el plazo de dos meses para presentar su despacho.*

*Comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.*

*Libertad y Constitución. México, Junio 17 de 1895.*

*Baranda.*

*Ciudadano Manuel Castillo.*

*Presente.*

Con el nombramiento anterior quedó terminado el curso de operaciones fiscales que el caso exigía; y con todo ello, dado el conocimiento de tal asunto, según se propuso al empezar á tratarlo.

La parte de Correspondencia Mercantil que se deja expuesta, contiene los documentos más interesantes y más generalmente usados entre los negociantes; así como la autorización estrictamente legal que ellos deben contener para su validez en juicio; no dando cabida á las prácticas arbitrarias que algunos negociantes han querido introducir, como la de verificar la aceptación poniendo solamente el timbre particular de la casa ó negociación; porque eso implica un vicio y por consiguiente ilegalidad. Como este caso podrian citarse otros muchos de extensión viciosa de documentos, cosa, que como la anterior, no debe admitirse.

No se dá mayor amplitud al asunto, por las razones que se dejan indicadas; esto es: por no permitirlo ya lo voluminoso de la obra general á que vá á agregarse, que es la 7.<sup>a</sup> edición de la Teneduría de Libros del mismo autor.

Sin embargo, el que escribe esta conclusión se ha esforzado hasta el extremo á fin de llenar en todo lo que le fuera posible, los dos puntos que según su juicio, constituyen netamente la materia que acaba de tratar, que son, como al principio lo expuso: las fórmulas de los documentos usados universalmente en el Comercio; y la manera de legalizar dichos documentos para su validez en juicio. Todo lo cual va ajustado á la práctica y legislación vigentes.

FIN

## ÍNDICE

### DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTA OBRA.

	PÁG.
Introducción . . . . .	7
Ratificación de que es ciencia el método de llevar cuentas por Partida Doble, fundándola en su principio inherente de que: "Si á cantidades iguales, se le aumentan ó quitan cantidades iguales, los resultados serán iguales." . . . . .	8
Documentos que oficial y particularmente favorecen á la presente obra . . . . .	13
Real orden de España, declarando de utilidad para la instrucción de la juventud la presente obra . . . . .	16
Artículo honrosísimo con que favoreció á esta obra el periódico <i>El Latino Americano</i> de Nueva York . . . . .	16
Documentos relativos al premio que la obra obtuvo en la Exposición de Chicago . . . . .	17
Advertencias interesantes . . . . .	18
Exposición relativa al Directorio siguiente . . . . .	19
Directorio escrito por Bernardino del Raso para la enseñanza y aprendizaje de la Teneduría de Libros por Partida Doble, por el mismo autor. . . . .	21

### PRIMERA PARTE.

#### TEORIA GENERAL.

1. <sup>a</sup> DIVISIÓN.—De la definición general, libros generales y auxiliares que se acostumbran, y sus definiciones relativas, así como de las prescripciones de las leyes á que deben sujetarse . . . . .	31
Determinación precisa de los Libros que para toda Contabilidad exigen las leyes actuales . . . . .	35
2. <sup>a</sup> DIVISIÓN.—Fundamentos de la Partida Doble y nociones de la Partida Simple y Mixta . . . . .	47
3. <sup>a</sup> DIVISIÓN.—De la naturaleza de las cuentas y sus subdivisiones en el sistema de Partida Doble . . . . .	51
4. <sup>a</sup> DIVISIÓN.—De la formación y número de los asientos por Partida Doble, y de las reglas que para dicha formación deben observarse . . . . .	57
5. <sup>a</sup> DIVISIÓN.—Bases para sistemar, seguir y balancear las contabilidades por Partida Doble . . . . .	60